



Consejo Económico y Social

Distr. general
2 de junio de 2017
Español
Original: inglés

Período de sesiones de 2017

28 de julio de 2016 a 27 de julio de 2017

Tema 5 del programa

Serie de sesiones de alto nivel

Declaración presentada por La Manif Pour Tous, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 30 y 31 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



Declaración

Desde hace algunos años se está desarrollando una nueva forma de explotación de la mujer, que es preciso denunciar y combatir para cumplir la meta 5.2 de la Agenda 2030: la práctica de las madres sustitutas.

Miles de mujeres están siendo utilizadas con fines de reproducción, quedando reducidas a su útero y siendo explotadas como incubadoras, sin que la comunidad internacional las defienda.

No obstante, se trata de explotación en la forma definida en el artículo 4 del Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos.

Esta forma de explotación, sumamente lucrativa, enriquece a todos los agentes que intervienen en esta nueva industria: laboratorios, biólogos, médicos, abogados, comerciales, financieros, aseguradores, etc., mientras que la madre sustituta, por su parte, recibe una retribución irrisoria, y ello cuando no es doblemente víctima en su calidad de mera voluntaria que genera jugosos beneficios para todos los demás en el marco de acuerdos con fines supuestamente “altruistas”.

A nivel mundial, se calcula que el mercado de la gestación subrogada asciende actualmente a 4 millones de dólares como mínimo.

La práctica de las madres sustitutas constituye una nueva forma de violencia contra las mujeres, una grave invasión de su ser y de su intimidad en un acto que implica en fuerte medida su cuerpo y su moral.

Esta forma de explotación sexual y reproductiva equivale claramente a la esclavitud, definida en el artículo 1 de la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, como sigue: “La esclavitud es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos”.

Cualquier persona u organismo que utilice a una mujer actúa como propietario al confiscarle su capacidad reproductiva. La priva a sabiendas, en beneficio de terceros, del pleno ejercicio de sus derechos reproductivos.

Toda madre sustituta es una víctima, con independencia del contexto. Ninguna niña sueña para su futuro con poner todo su ser a disposición de otras personas ni dar o vender a sus hijos.

Además, hay que señalar que las madres sustitutas son mujeres en situación de pobreza, económica y educativa en la inmensa mayoría de los casos, a veces en situación de vulnerabilidad psíquica, y que su vulnerabilidad es precisamente la que motiva su explotación.

Sin embargo, la pobreza no puede justificar la explotación de la mujer, sino todo lo contrario.

Para cumplir el objetivo 1 de la Agenda 2030 es necesario combatir esta forma de violencia contra las mujeres. La pobreza solo podrá erradicarse mediante el empoderamiento de las mujeres y un acceso libre al mundo laboral, como se recomienda en las conclusiones del 61^{er} período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y no mediante la privación de su libertad reproductiva.

En muchos países, la práctica de las madres sustitutas se tolera o está legalizada. La comunidad internacional debe asumir sus responsabilidades y aplicar la Agenda 2030 para dar respuesta a esta forma de violencia contra las mujeres.

¿Acaso la explotación de mujeres se legaliza? ¿Acaso la esclavitud se propicia? No, hay que combatirla con firmeza, y contamos con todos los Estados Miembros para luchar continuamente a fin de proteger a las mujeres contra toda forma de explotación, sin excepción.
